



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, (Complejo de Seguridad Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. TEL: 930-30-23.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTORA: LIC. MARTHA LETICIA GÓNGORA SÁNCHEZ.

AÑO CXI

MÉRIDA, YUC., LUNES 8 DE DICIEMBRE DE 2008.

No. 31,2

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 145

DECRETO QUE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN..... 2

SUPLEMENTO GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 145

CIUDADANA IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II, XXII, Y XXIV, Y 60, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, Y 12 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la sociedad y el gobierno comparten la Visión de largo plazo: "Hacer de Yucatán un Estado exitoso en mejorar el bienestar de su población".

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 tiene como objetivo contribuir a hacer realidad la Visión de largo plazo y para ello establece siete objetivos estratégicos, entre ellos: "Contar con un sistema educativo de excelencia, moderno, accesible y flexible en todo el Estado, a fin de promover el desarrollo armónico y social, mejorar la distribución del ingreso y con ello elevar el bienestar de la población".

TERCERO. Que sólo contando con una educación pertinente y de buena calidad, en todos sus tipos y modalidades, será posible contribuir a los objetivos de las Áreas de Desarrollo Integrado del Plan Estatal de Desarrollo, a mejorar el capital humano de la entidad y a incrementar el nivel educativo de la fuerza laboral que permita aumentar la productividad y competitividad de Yucatán.

CUARTO. Que resulta prioritario para el Gobierno del Estado atender oportunamente, con equidad y niveles crecientes de calidad, la demanda ascendente de jóvenes que desean realizar estudios del tipo media superior y con ello incrementar las capacidades del Estado para sustentar su desarrollo social y económico.

QUINTO. Que para contar con un sistema educativo de excelencia, moderno, accesible y flexible en todo el Estado, es necesario formular e impulsar un conjunto de políticas públicas que propicien que el sistema educativo estatal se incorpore a un proceso de mejora continua y aseguramiento de su calidad, que le permita alcanzar niveles de desempeño superiores a los actuales, en particular en la educación media superior.

SEXTO. Que para impulsar el desarrollo de la educación media superior en el Estado, resulta de interés público establecer nuevos esquemas de organización, creativos e innovadores, en los cuales se privilegie la colaboración de las instituciones educativas para potenciar sus capacidades, coadyuvar a la formación integral de los estudiantes, atender articuladamente y

de manera eficaz problemáticas que afectan el cumplimiento de sus funciones, e implementar programas que propicien su desarrollo armónico y equilibrado, y la mejora continua y el aseguramiento de su calidad.
Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el presente:

DECRETO QUE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

CAPÍTULO I

Del Sistema Público de Educación Media Superior del Estado de Yucatán

Artículo 1. Se entiende por el Sistema Público de Educación Media Superior del Estado de Yucatán (SIPEMSEY), al conjunto de organismos públicos descentralizados y dependientes del Gobierno del Estado que ofrecen este nivel educativo y sus programas de estudio, que de manera ordenada y articulada entre sí, y sin perder su naturaleza jurídica y patrimonio, contribuyen a hacer realidad la Visión del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y los objetivos de las Áreas de Desarrollo Integrado; “Yucatán Productivo”, “Yucatán Generador de Inversiones”, “Yucatán Científico y Tecnológico”, y “Yucatán con un Desarrollo Regional Equilibrado”.

Artículo 2. El SIPEMSEY tiene como objetivos:

- I. Ofrecer servicios educativos de buena calidad articulados coherentemente entre sí, para lograr que los jóvenes yucatecos tengan igualdad de oportunidades para construir un proyecto exitoso de vida a través de una educación media superior, reconocida por su buena calidad;
- II. Aprovechar de manera integral los diferentes recursos físicos y humanos generados por la sinergia de las diferentes instituciones participantes, en la realización de programas y proyectos cuyo objetivo sea contribuir eficazmente a “Hacer de Yucatán un estado exitoso en mejorar el nivel de bienestar de su población” y al logro de los objetivos de las Áreas de Desarrollo Integrado del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012;
- III. Contribuir a elevar el nivel educativo de la fuerza laboral mediante programas adecuados a las necesidades del desarrollo económico del Estado, diseñados e implementados en colaboración por las instituciones educativas del SIPEMSEY;
- IV. Responder con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas de educación de este tipo en el Estado, así como a las tendencias nacionales e internacionales en la materia;
- V. Contribuir a que Yucatán se constituya en un polo de desarrollo científico, de innovación y desarrollo tecnológico;
- VI. Fortalecer y potenciar las capacidades de las instituciones públicas de educación media superior que lo conforman, mediante esquemas eficaces de colaboración e intercambio académico;
- VII. Propiciar el desarrollo armónico y equilibrado de las instituciones que lo conforman, así como la mejora continua y el aseguramiento de su calidad;
- VIII. Optimizar la capacidad instalada y la infraestructura instalada en el Estado para impartir estudios media superior, y
- IX. Coadyuvar con la atracción de inversionistas nacionales y extranjeros que buscan obtener su consolidación o desarrollo competitivo a través de personal altamente calificado.

Artículo 3. Todas las actividades académicas que se desarrollen en el SIPEMSEY se regirán por los principios siguientes: colaboración, intercambio

académico, pertinencia, calidad, competitividad, efectividad, responsabilidad y honestidad.

Artículo 4. El SIPEMSEY se caracterizará por contar con una estructura organizativa, y con mecanismos y medios eficaces que potencien y articulen las capacidades de las instituciones públicas de educación media superior en el Estado.

Artículo 5. Forman parte inicialmente del SIPEMSEY, sin perjuicio de aquellas instituciones que en el futuro se puedan incorporar:

- I. Las escuelas públicas del nivel de educación media superior dependientes de la Secretaría de Educación del Estado;
- II. Los Colegios de Bachilleres del Estado de Yucatán (COBAY);
- III. Los Colegios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán (CECyTE);
- IV. La Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), y
- V. El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

CAPÍTULO II

De la organización y funcionamiento

Artículo 6. Para el logro de los fines del SIPEMSEY, se conformará un Comité Interinstitucional de Coordinación, el cual estará integrado por:

- I. El Secretario de Educación del Gobierno del Estado, el cual lo presidirá;
- II. El Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado;
- III. El Secretario de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado;
- IV. El Director de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
- V. El Director del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Yucatán;
- VI. Los titulares de las instituciones públicas de educación media superior que formen parte del SIPEMSEY, y
- VII. El representante de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, a invitación del Presidente del Comité.

Artículo 7. Los cargos de los integrantes del Comité Interinstitucional de Coordinación del SIPEMSEY serán honoríficos. El Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación designará al Secretario de Actas y Acuerdos, quien tendrá voz pero no voto, y también será de carácter honorífico.

Artículo 8. El Comité Interinstitucional de Coordinación del SIPEMSEY tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer políticas, estrategias y documentos de lineamientos para asegurar la integración, coordinación, planeación y adecuado funcionamiento del SIPEMSEY en el cumplimiento de sus objetivos, y para potenciar las capacidades de las instituciones que lo integran;
- II. Aprobar el Programa Estratégico de Desarrollo del SIPEMSEY, el cual deberá propiciar su contribución efectiva al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo del Gobierno del Estado. Se formulará para un período de cinco años y se actualizará tomando en cuenta las necesidades de las instituciones que lo conforman y las tendencias nacionales e internacionales de la educación de este tipo;
- III. Acordar los programas, proyectos y actividades relativos al desarrollo del SIPEMSEY;
- IV. Fomentar la realización de estudios que coadyuven al buen funcionamiento del SIPEMSEY y de las instituciones que lo integran;
- V. Impulsar la colaboración entre las instituciones que conforman el SIPEMSEY para la formación integral de bachilleres y técnicos y para el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a los objetivos de este Sistema;

- VI. Promover la mejora continúa de la calidad de los programas educativos que ofrecen las instituciones de educación media superior que integran el SIPEMSEY;
- VII. Impulsar la actualización permanente de los programas educativos que ofrecen las instituciones del SIPEMSEY, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones y las tendencias nacionales e internacionales de la educación media superior;
- VIII. Impulsar el diseño e implementación de programas de formación y actualización para el conjunto de los profesores de las instituciones del SIPEMSEY, que coadyuve al buen funcionamiento de los programas educativos;
- IX. Acordar esquemas que propicien la movilidad de estudiantes entre los programas educativos de las instituciones del SIPEMSEY y el reconocimiento de estudios;
- X. Establecer esquemas de vinculación con el sector empresarial e industrial del Estado que permita, entre otras cosas, incidir en la capacitación y actualización de su fuerza laboral, ampliar y diversificar las oportunidades de los estudiantes para la realización de prácticas escolares y el desarrollo de proyectos para incrementar la competitividad de los organismos;
- XI. Impulsar la evaluación externa de las instituciones que conforman el SIPEMSEY y sus programas educativos por los esquemas y procedimientos del Sistema Estatal de Evaluación y Acreditación de la Educación Media Superior (SEEAEMS);
- XII. Acordar lineamientos para el uso eficiente y compartido de la infraestructura del SIPEMSEY y de las instituciones que lo conforman;
- XIII. Identificar y establecer, con el apoyo de un Consejo Asesor, las líneas prioritarias de acción del SIPEMSEY para el cumplimiento de sus fines;
- XIV. Aprobar el programa anual de trabajo del SIPEMSEY;
- XV. Aprobar el Código de Ética del SIPEMSEY;
- XVI. Proponer la celebración de los convenios necesarios entre las instituciones que conforman el SIPEMSEY, y entre éstas y organismos sociales y productivos, para el logro de los fines del SIPEMSEY;
- XVII. Identificar fuentes de financiamiento nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del SIPEMSEY;
- XVIII. Proponer políticas y programas para el desarrollo de la educación media superior en el Estado;
- XIX. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expertos para conformar el Consejo Asesor del SIPEMSEY;
- XX. Establecer grupos de trabajo y esquemas organizativos para garantizar el desarrollo de sus funciones y su buen funcionamiento;
- XXI. Impulsar la vinculación del SIPEMSEY y de las instituciones que lo integran, con las instituciones de educación básica y superior en el Estado, para contribuir a la conformación de un sistema estatal de educación de buena calidad, así como con el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETEX);
- XXII. Garantizar que el SIPEMSEY cuente con un modelo de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de su calidad, y para la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan su desarrollo sostenido;
- XXIII. Aprobar el Programa de Comunicación Estratégica del SIPEMSEY, cuyo objetivo será dar a conocer a los diferentes sectores de la sociedad, las contribuciones relevantes del mismo en el cumplimiento de sus fines;
- XXIV. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado modificaciones al presente Decreto que coadyuven al buen funcionamiento del SIPEMSEY y al cumplimiento de sus fines, y
- XXV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del SIPEMSEY, y que no se contrapongan a lo establecido en este Decreto.

Artículo 9. El Comité Interinstitucional de Coordinación sesionará al menos tres veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando su Presidente así lo determine, o a solicitud de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 10. En las sesiones ordinarias se desahogarán los asuntos considerados en el orden del día y se podrán discutir asuntos generales. En las sesiones extraordinarias únicamente se resolverán los asuntos para los cuales se convoca. Los acuerdos del Comité Interinstitucional de Coordinación se tomarán por votación mayoritaria. De todas las sesiones se levantará el acta correspondiente.

Artículo 11. El Comité Interinstitucional de Coordinación se apoyará en los recursos humanos e infraestructura de la Secretaría de Educación del Estado, para la realización de sus actividades.

Artículo 12. El SIPEMSEY contará con un Consejo Asesor integrado por diez expertos nacionales y extranjeros (del sector académico, empresarial e industrial) para coadyuvar con el desarrollo y cumplimiento de sus fines. El Consejo Asesor deberá sesionar al menos dos veces al año y cuando lo considere necesario el Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación.

Artículo 13. El Gobernador del Estado invitará a los miembros del Consejo Asesor, los cuales durarán en su encargo tres años y podrán ser invitados nuevamente por períodos iguales.

Artículo 14. El Consejo Asesor tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar al Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación en la formulación de los planes estratégicos del SIPEMSEY;
- II. Formular recomendaciones específicas para la mejora continua de la calidad de los programas que ofrecen las instituciones que conforman este Sistema y para la coordinación, organización y funcionamiento del SIPEMSEY;
- III. Proponer el desarrollo de programas y proyectos específicos para el cumplimiento de los objetivos del SIPEMSEY;
- IV. Formular su Reglamento Interno de funcionamiento y hacerlo del conocimiento del Comité Interinstitucional de Coordinación, y
- V. Las demás que le encomiende el Comité Interinstitucional de Coordinación.

Artículo 15. El Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesión a los miembros del Comité Interinstitucional de Coordinación con al menos cinco días hábiles de anticipación, debiendo señalar la fecha, hora y lugar en que ésta se llevará a cabo, así como dar a conocer el orden del día correspondiente. La convocatoria se acompañará de los documentos necesarios para el desahogo de la agenda de trabajo;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Interinstitucional con el apoyo del Secretario Técnico del mismo;
- III. Someter a la aprobación del Comité Interinstitucional de Coordinación, el Programa Estratégico de Desarrollo del SIPEMSEY, y en su caso, las adecuaciones que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Someter a la aprobación del Comité Interinstitucional de Coordinación, el Código de Ética y los lineamientos de operación del SIPEMSEY;
- V. Formular el programa anual de trabajo del SIPEMSEY y ponerlo a consideración del Comité Interinstitucional de Coordinación, para su aprobación;
- VI. Impulsar la colaboración y el intercambio académico entre las instituciones que forman parte del SIPEMSEY;

- VII. Promover la conformación de redes de academias disciplinares y multidisciplinarias que sean de interés para el cumplimiento de los fines del SIPEMSEY;
- VIII. Fomentar la colaboración entre el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETEX) e instituciones de educación media superior nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines;
- IX. Informar cada año al Comité Interinstitucional de Coordinación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Estratégico de Desarrollo del SIPEMSEY;
- X. Promover la organización de esquemas y modalidades creativos e innovadores de vinculación entre el SIPEMSEY y la educación básica y superior, con los sectores social y productivo en el Estado, y con el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETEX), acordes a los objetivos de los programas del SIPEMSEY;
- XI. Promover el establecimiento de infraestructura compartida por las instituciones que forman parte del SIPEMSEY;
- XII. Fomentar la internacionalización del SIPEMSEY;
- XIII. Promover la celebración de convenios entre las instituciones que integran el SIPEMSEY, y entre éstas y otros organismos sociales y productivos para el cumplimiento de los fines del SIPEMSEY;
- XIV. Proponer al Comité Interinstitucional de Coordinación, esquemas para el seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y funcionamiento del SIPEMSEY;
- XV. Asegurar que el SIPEMSEY cuente con un esquema eficiente de información relevante y actualizada, que permita identificar con oportunidad, áreas de participación estratégica del mismo;
- XVI. Representar al SIPEMSEY ante organismos estatales;
- XVII. Coadyuvar con el adecuado funcionamiento del Consejo Asesor, y
- XVIII. Gestionar recursos para el funcionamiento del Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico del Estado de Yucatán (SIIDETEX).

Artículo 16. El Secretario Técnico del Comité Interinstitucional de Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar los proyectos de convocatoria y orden del día para las sesiones del Comité Interinstitucional de Coordinación, y ponerlas a consideración del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Comité Interinstitucional de Coordinación, registrando en ellas los acuerdos y expedir copia de la misma a los miembros que así lo soliciten;
- III. Llevar el control de seguimiento de los acuerdos establecidos por el Comité Interinstitucional de Coordinación;
- IV. Recibir y sistematizar la información de los organismos del SIPEMSEY que se requiera para el desahogo de la agenda de trabajo del Comité Interinstitucional de Coordinación;
- V. Apoyar al Presidente en la formulación del proyecto de Programa Estratégico de Desarrollo del SIPEMSEY y sus actualizaciones, así como del programa anual de trabajo;
- VI. Dar seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y actividades del SIPEMSEY e informar al Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación;
- VII. Contribuir a la difusión de los resultados de los programas y proyectos del SIPEMSEY;
- VIII. Apoyar al Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación en las actividades de internacionalización del SIPEMSEY;
- IX. Sistematizar las experiencias nacionales y extranjeras en el desarrollo de la educación media superior e identificar las mejores prácticas para enriquecer el funcionamiento del SIPEMSEY;

- X. Apoyar al Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación en la identificación de las fuentes de financiamiento para el desarrollo de los programas, proyectos y acciones del SIPEMSEY;
- XI. Coordinar los esquemas de seguimiento y evaluación periódica de la integración, coordinación y desarrollo del SIPEMSEY y presentar los resultados obtenidos al Presidente del Comité Interinstitucional de Coordinación para su análisis en el pleno del mismo;
- XII. Atender las solicitudes del Consejo Asesor en el desarrollo de sus actividades y coadyuvar a su adecuado funcionamiento;
- XIII. Atender los asuntos que el Presidente le encomiende para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Comité Interinstitucional de Coordinación y de los fines del SIPEMSEY, y
- XIV. Las demás que le encomiende el Comité Interinstitucional de Coordinación o el Presidente del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. El Comité Interinstitucional de Coordinación del SIPEMSEY deberá instalarse y entrar en funciones en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Comité Asesor del SIPEMSEY deberá integrarse en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

EXPEDIDO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

(RÚBRICA)

**C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE YUCATÁN**

(RÚBRICA)

**C. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**